



**FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

Resolución No. **0536** De **01 SET. 2015**

Por la cual se adopta el Plan Estratégico de FONPRECON

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO
DE LA REPUBLICA**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las que le confieren, los numerales 8 y 12 del artículo 3° del Decreto 3992 de 2008 y

C O N S I D E R A N D O :

Que el artículo 209 de la Constitución Política, estableció: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que el artículo 48 de la Ley 190 de 1995, estableció: *“Planes de acción. Con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se aplica esta Ley preparará su correspondiente plan de acción. En la elaboración del plan de acción y en la programación del gasto se tendrán en cuenta los principios a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley, así como las disposiciones constitucionales y legales pertinentes.”*

Que el artículo 48 de la Ley 190 de 1995, dispuso, *“A partir de la vigencia de esta Ley todas las entidades públicas de la Rama Ejecutiva deberán establecer, a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, los objetivos a cumplir para el cabal desarrollo de sus funciones durante el año siguiente, así como los planes que incluyan los recursos presupuestados necesarios y las estrategias que habrán de seguir para el logro de esos objetivos, de tal manera que los mismos puedan ser evaluados de acuerdo con los indicadores de eficiencia que se diseñen para cada caso, ...”*

Que mediante Ley 1753 del 9 de junio de 2015, se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 “Todos por un nuevo País”, documento que constituye la base para definir el Plan Estratégico de FONPRECON.

Que la Planeación se constituye en un instrumento de gestión fundamental para orientar el cumplimiento de la Misión de la Entidad, mediante el señalamiento de Objetivos y Metas a ejecutar.



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Resolución No. **0536** De **01 SET. 2015**
Por la cual se adopta el Plan Estratégico en FONPRECON

Que en desarrollo de lo anterior, se estructuró el Plan Estratégico como el instrumento a través del cual FONPRECON define su misión, visión, principios, valores, objetivos estratégicos y propuesta de valor.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General del Fondo de Previsión del Congreso,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción del Plan Estratégico. Adoptar el Plan Estratégico de FONPRECON, el cual hace parte integral del presente acto administrativo como instrumento de gestión de la entidad, que oriente la ejecución de la Misión institucional, acorde con los lineamientos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

PARAGRAFO. Mapa Estratégico. Adoptar como parte integral del Plan Estratégico, el mapa estratégico que forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Revisión Anual del Plan Estratégico. La Oficina de Planeación y Sistemas anualmente evaluará la consistencia entre los objetivos estratégicos y el entorno. De acuerdo con los resultados de la evaluación, deberá presentar al Comité de Desarrollo Administrativo, en caso de requerirse, la propuesta de ajuste al plan estratégico.

ARTÍCULO TERCERO. Seguimiento. El seguimiento al Plan Estratégico Institucional estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas y presentará a la Dirección General un Informe sobre los resultados y evolución de los Indicadores.

Los indicadores deberán ser reportados en la periodicidad definida en el tablero de indicadores por los Jefes de Procesos responsables de cada objetivo estratégico, a la Oficina de Planeación y Sistemas y esta misma Oficina podrá actualizar el tablero de Indicadores adoptado dentro del plan estratégico acorde con las metas y objetivos de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. Divulgación. La divulgación interna del Plan Estratégico la realizará el Grupo de Talento Humano adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera y la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas.

PARAGRAFO. El Plan Estratégico de que trata la presente resolución, debe ser publicado en la página Web de FONPRECON por parte de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, así como las actualizaciones que se lleguen a efectuar.



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Resolución No. **0536** De **01 SET. 2015**
Por la cual se adopta el Plan Estratégico en FONPRECON

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a **01 SET. 2015**

FRANCISCO ALVARO RAMIREZ RIVERA
Director General

CA Proyectó: Carlos Avendaño Cruz
Revisó: Armando Delgado Suarez